

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 117.

MONTES.

Por diferentes informes de la Comisaria de la provincia, he tenido el sentimiento de observar que en la mayor parte de los pueblos no solo se descuidan los plantíos vecinales que anualmente hay obligación de ejecutar, sino tambien el triple reemplazo que á los particulares corresponde por razon de los árboles que se les conceden. No parecia natural en verdad que tratándose de una riqueza que es origen fecundo de innumerables beneficios, hubiese sin embargo por parte de sus poseedores ese abandono que tanto deploran las autoridades celosas y cuantas personas se interesan por la prosperidad del pais; abandono tanto mas notable cuanto que apenas hay pueblo ni Ayuntamiento que no solicite todos los años enagenar leñas ó maderas para cubrir las atenciones municipales incluso aquellos que deben pesar sobre el patrimonio particular sin tener en cuenta que con semejante conducta preparan su próximo mal-estar y la ruina segura de sus hijos.

Estas consideraciones de que ninguna Administracion puede prescindir so pena de faltar á sus mas altos y sagrados deberes; estas miras de filantropía y de verdadero patriotismo que tanto tenemos que agradecer á nuestros mayores, son ahora sustituidas por un fatal positivismo que todo lo tala y destruye. Para contener pues estos daños, para prevenir en esta parte la desgracia de la provincia por cuya suerte tanto me intereso, ordeno á los Sres. Alcaldes constitucionales, pedáneos y empleados del ramo, lleven á efecto en la época lo prevenido por las circulares

insertas en los Boletines números 5 y 2 del año 51 y 52, ora haciendo que se ejecuten los plantíos que ellas previenen ó bien disponiendo algunos acotamientos allí donde se considere que por las circunstancias de los terrenos han de ofrecer mejores resultados; en la inteligencia que el pueblo ó particular que no haga los trabajos que le corresponda ó los haga incompletos, quedará privado de todo aprovechamiento interin no lo verifique á satisfaccion de los empleados, quienes responderán con su destino de la exactitud de sus aseveraciones. Santander 25 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 118.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, Comisario de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero y conseguir la captura del jóven Antonio Diaz Bustamante, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole si fuese habido á disposicion de la autoridad local de Mazcuerras, para que esta le entregue en la casa paterna de donde se ausentó el dia 4 del actual. Santander 24 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

*Señas de Antonio Diaz Bustamante.*

Natural de Villanueva de San Pedro, Ayuntamiento de Mazcuerras, edad doce años, ojos blancos, color pálido, una cicatriz encima de una ceja: viste pantalon de mahon oscuro, chaleco de tela rayado y gorra negra.

SANIDAD.

El Alcalde constitucional de Potes con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente.

Yá que afortunadamente el estado actual sanita-

rio del Distrito es inmejorable y que como consecuencia de ello se ha cantado en el día de hoy un solemne «Te-Deum», en accion de gracias al Todopoderoso por la desaparicion de la epidemia que por tantos dias affligiera á este vecindario, cumple á mi deber manifestar á V. S. lo ocurrido durante la misma, haciéndole á la vez presente qué personas se han distinguido mas por sus servicios en los momentos mas criticos de la invasion.

Vencidas desde el principio las dificultades que pudiera ofrecer la falta de enterradores y de asistentes para los coléricos del hospital y adoptadas otras disposiciones no menos acertadas, la poblacion continuó tranquila sin que nadie abandonase sus casas á excepcion del concejal D. Arias Bulnes, que apesar de haberle oficiado por dos veces para que se presentase á ocupar su puesto, no pude conseguir lo verificase, ignorando despues del tercer llamamiento que le hice por conducto del Alcalde donde residia el punto donde se hubiese trasladado, pues segun dicho Alcalde, habia salido hacia unos dias, motivo por el cual no le entregó mi tercer comunicado que me devolvió. Dejo á la consideracion de V. S. semejante proceder en circunstancias tan calamitosas y cuando todos los individuos de la Municipalidad, Junta de Sanidad y Beneficencia se hallaban invadidos del mal, yo agoviado además con la jurisdiccion ordinaria que desempeñé por haber sido atacado el Juez de primera instancia, no habiendo tenido durante la epidemia otro auxiliar que el Secretario de Ayuntamiento Don Francisco María de la Peña, quien me ha acompañado constantemente á la visita de los enfermos y cooperado á la ejecucion de las disposiciones que me veía en la precision de adoptar para evitar la consternacion y el pánico entre estos habitantes, lo que al fin pude conseguir remediando así en lo posible los peligros que podría acarrearlos la epidemia.

Digna es de elogio la conducta de los dos Curas Dr. D. Tomás de Soberon y Cueto y D. Miguel de los Santos Cuevas, quienes con un celo verdaderamente evangélico se les veía prestar los auxilios de su ministerio á todos los enfermos, llevando á las familias de los desgraciados el consuelo de la religion sin poder entregarse un instante al descanso, por haber sido los únicos que en tan afflictivas circunstancias auxiliaron á aquellos, habiéndose distinguido Don Miguel de los Santos, porque además de los relevantes servicios prestados como Cura, tuvo á su cargo la direccion y gobierno del hospital y desempeñó además otras comisiones en la Junta de Sanidad de no menos importancia.

No es menos recomendable y digno de elogio el comportamiento del médico titular D. Diego Martinez, y del profesor en medicina y cirujia Don José Asenjo y Cáceres, nombrado para la asistencia de los epidemiados, pues han asistido á todos los atacados con esmero, puntualidad y acierto, habiendo mostrado la mayor actividad para visitarlos tanto de dia como á las altas horas de la noche, presentándose repetidas veces en las casas de aquellos enfermos que por su gravedad exigian mayor cuidado, y tengo la satisfaccion de asegurar á V. S. que nada han dejado que desear tan celosos profesores en el desempeño de sus deberes.

Tambien el cirujano de segunda clase titular de

esta villa D. José de la Lama, desplegó suma actividad para socorrer á los enfermos, pero acometido del mal, se vió obligado á hacer cama á los primeros dias de la invasion, y apenas repuesto de su enfermedad volvió nuevamente al ejercicio de su profesion, habiendo enfermado segunda vez á causa del excesivo trabajo y continuados desvelos que sufrió.

Faltaria á mis deberes, si dejase de hacer mencion honorífica del sargento 1.º graduado de subteniente D. Ildefonso Macías, comandante del destacamento de la Guardia civil de este partido, por los sentimientos filantrópicos y humanitarios que ha manifestado durante la epidemia, pues además de haber coadyuvado por medio de suscripcion voluntaria para los crecidos gastos que se han causado, ha recorrido con los individuos de su mando las casas de los invadidos, socorriendo á cuantos necesitaban auxilios personales, habiendo tenido en los momentos en que el mal se presentaba mas intenso, distribuida su fuerza á la cabecera de los enfermos de mas gravedad, prestando eminentes servicios no solo á estos sino á los de la casa, siendo muy digno de recomendacion el cabo 1.º D. Pedro Salmon, por la presencia de ánimo y firmeza de espíritu que manifestaba en los momentos de apuro. Tambien tuve ocasion de ver repetidas veces la esmerada asistencia y cuidado que dicho subteniente prodigaba á los guardias que últimamente fueron invadidos, lo que contribuyó en gran parte á la salvacion de los de mas gravedad.

Los farmacéuticos, empleados todos del Gobierno de S. M. y el Teniente-coronel graduado D. José Puellezo de Isla, han llenado cumplidamente sus deberes, y los jóvenes D. Claudio Perez de Celis y Don Desiderio Garcia de la Foz, que se prestaron gustosos á acompañar á los médicos en las visitas, llevando la libreta de observaciones, han dado una prueba de su celo en beneficio de la humanidad.

Suplico á V. S. que si en ello no halla inconveniente disponga se inserte la presente comunicacion en el Boletin oficial, para que sirva de satisfaccion á las personas que se han distinguido por sus servicios en circunstancias tan azarosas, y pueda ser imitada su conducta en otras análogas por estos moradores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Santander 25 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

#### *Instituto de 2.ª enseñanza de Santander.*

Con fecha 9 del mes actual se espidió la Real órden siguiente.

«Illmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias solicitudes dirigidas á este Ministerio, pidiendo incorporacion de estudios de latinidad y humanidades hechos privadamente sin haber cumplido con las formalidades prescritas en el reglamento vigente; y deseando S. M. evitar perjuicios á la juventud estudiosa, y quitar al propio tiempo todo pretesto para la inobservancia de las disposiciones que rigen en esta materia, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los que hayan hecho privadamente estudios de latinidad y humanidades sin haber cumplido con lo prescrito en la seccion IX del reglamento

de 10 de Setiembre de 1852, podrán incorporarlos bajo las condiciones establecidas en la Real orden de 28 del mismo mes y año, entendiéndose que por derechos de matricula del curso académico que acaba de terminar han de satisfacer 120 reales.

Art. 2.º Los comprendidos en el artículo anterior presentarán sus solicitudes documentadas á los gefes de los establecimientos donde deseen hacer la incorporacion, antes del dia 16 de Noviembre próximo, no dándose curso á las instancias que se reciban pasado este término.

Art. 3.º Se proroga hasta el referido dia 16 de Noviembre la matricula del presente curso para la enseñanza doméstica; pero los que se matriculen en este nuevo plazo no serán admitidos á examen hasta la época de los extraordinarios.

Art. 4.º Los Rectores de las Universidades, y los Directores de los Institutos provinciales dispondrán que se publique esta orden en los Boletines oficiales de las provincias, insertándose al mismo tiempo las disposiciones indicadas en el art. 1.º De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Instruccion pública.»

*Real orden de 28 de Setiembre á que se hace referencia en el artículo 1.º*

«Deseando S. M. evitar los perjuicios que pueden causarse á los alumnos por el tránsito de un sistema de estudios á otro, segun el nuevo reglamento, con especialidad en los primeros años de la segunda enseñanza; y con presencia de lo informado por el Rector de la Universidad central en una instancia de D. Juan Luis de Lecea, se ha dignado resolver que sean de abono los tres años de latinidad á los alumnos que acrediten haberlos estudiado con matricula ó sin ella, siempre que presenten á los Rectores de las Universidades ó á los Directores de los Institutos certificacion espedita por preceptor de latinidad con título, legalizada por un escribano si tratan de hacerla valer dentro de la provincia en que el preceptor resida, ó por tres si pertenece á distinta provincia el pueblo de la residencia de dicho preceptor: que sufran además, ante un tribunal compuesto de los tres preceptores de latinidad, un riguroso examen extraordinario, y paguen en la depositaria antes de ser admitidos al examen los derechos del mismo, y por los de matricula de cada año 200 reales que perderán en el caso de salir reprobados: que en dicho examen, para no perjudicar los derechos adquiridos por los que han estudiado con las condiciones legales, no se les ponga otra nota que la de «aprobados» y por último, que estas disposiciones se entiendan solo para los que se hallen en el caso á que se refieren al empezar el curso próximo, debiéndose despues entrar de lleno, y sin escepciones en las condiciones que determina el reglamento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1852.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Rector de la Universidad de...»

Las que se insertan en el Boletin oficial en cumplimiento de lo resuelto por S. M. para que llegue á noticia de los interesados. Santander 23 de Octubre de 1855.—El Director, Francisco Carral de Camino.

*Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.*

**ESCUELAS VACANTES.**

Una de niños en San Felices de Buelna, dotada en 2160 rs. en metálico al año pagados de los fondos de una obra-pia.

Otra de niños en Liendo, dotada en 2900 rs. anuales en metálico pagados de fondos del Ayuntamiento y casa para vivir el maestro.

Otra id. en Cosio, Ayuntamiento de Rionansa, dotada en 660 rs. en metálico y tres cargas de maiz.

Los aspirantes dirijirán las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes á la Secretaria de la comision provincial, en el término de cuarenta y cinco dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Santander 17 de Octubre de 1855.—E. P., Felix de Aguirre.—P. A. de la C., Valentin Franco, Secretario.

*Idem.*

En el anuncio inserto en el Boletin oficial del dia 24 del corriente, de tres escuelas de Instruccion primaria que han de proveerse por oposicion en el mes de Diciembre próximo, se puso por equivocacion la escuela de Colindres, en lugar de la de la villa de Limpias, que es la que está vacante. Santander 25 de Octubre de 1855.—Valentin Franco.

*Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.*

Se anuncia vacante la plaza de segundo maestro de la escuela superior de esta capital, con la dotacion de cuatro mil reales pagados por mensualidades del fondo municipal. El agraciado tendrá á su cargo la seccion elemental bajo la direccion del primer maestro.

Por defuncion del profesor se halla vacante la escuela de Carrion de los Condes dotada con cuatro mil reales, trescientos id. para renta de casa, y la retribucion de seis cuartos mensuales los niños de conocimiento de letras y silabas, dos reales los de lectura y escritura, y tres los que reciban las demás enseñanzas.

Las oposiciones para la provision de estas plazas comenzarán el dia veinte de Noviembre próximo á las diez de su mañana. Los aspirantes presentarán en la Secretaria de esta comision los documentos que determina el art. 21 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, con la anticipacion que el mismo previene.

Por renuncia de la maestra se halla vacante la escuela de niñas de esta capital con la dotacion de tres mil setecientos cincuenta reales pagados por mensualidades, y seiscientos id. para renta de casa. Una pasante y un maestro auxilian á la maestra en la enseñanza de los ramos que corresponden á cada uno de estos.

Las aspirantes presentarán en la Secretaria de esta Comision con seis dias de anticipacion al veinte y seis del mes arriba citado, en que darán principio las oposiciones de maestras para la provision de dicha escuela, los documentos que se exigen á los maestros, y algunas labores de costura y bordado hechas por las mismas. Palencia 17 de Octubre de 1855.—E. G. P., Juan Falomir.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Los propietarios y colonos de las mieses denominadas S. Cipriano y S. Mateo, sitas en el término de Tezanos; los de las de Amo y S. Mateo, en el de Pedroso: los de las de Cubilla, S. Martín y Estradas, en el de Villacarriedo: los de las de Peña, Abastanes y Margoleda, en el de Avionzo: los de las de Amo, S. Julian, Pruneda, Haces y Pino, en el de Santibañes: los de las de Preagil, Estrada y Sirdas, en el de Bárcena: los de las Vegas sitas en el término de Aloños y los de las mieses tituladas Pino y Corros en el de Soto, correspondientes todos al distrito municipal de Villacarriedo, han solicitado su apertura después de alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado del comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra la insinuada pretension lo verifique en término de 8 dias contados desde esta fecha. Santander 26 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Los propietarios y colonos de las mieses del Concejo de Cosío en el Ayuntamiento de Rionansa, han solicitado su apertura, después de la recolección de frutos, para que entre á pastarlas el ganado del comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra la insinuada pretension, lo verifique ante mi autoridad en término de 8 dias contados desde esta fecha. Santander 26 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

#### *Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Santander.*

El dia dos del inmediato mes de Noviembre vence el plazo del 4.º trimestre de este año, de las contribuciones Territorial é Industrial. En su consecuencia, esta Recaudacion espera que tanto los contribuyentes de esta capital, como los demás de cada distrito municipal convencidos del deber en que se hallan de acudir con recursos al Tesoro público para que este pueda atender á las innumerables obligaciones que sobre él pesan; se apresurarán los primeros, á satisfacer sus respectivas cuotas, tan luego como les sean reclamadas, y que los segundos acudirán á entregarlas á mis delegados para verificar la cobranza; cuidando los mismos subalternos de anunciarlo por medio de edictos en los parages públicos de cada pueblo ó Ayuntamiento, con el fin de que no les pare perjuicio.

Los Sres. Alcaldes se servirán entregar los recibos de gastos municipales sobre las contribuciones Territorial é Industrial á los delegados de cada distrito, ó en otro caso en esta Recaudacion como igualmente las cartas de pago que tuvieren de suministros hechos á individuos del ejército para que la misma pueda abonarles su importe.

Lo que publico en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 25 de Julio de 1850. Santander 25 de Octubre de 1855.—PP. de D. Benito de Otero, Isidro de Gonzalo.

#### ANUNCIOS.

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Hilario Gutierrez Crespo y D. Ramon de Ma-

rañon, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á la Isla de Cuba. D. José Trueba Sañudo, D. Manuel Riva Muriedas y D. Mamerto de Castanedo, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villaescusa, para trasladarse á la Habana.

D. Pedro Garcia Ribero, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de San Felices, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 26 de Octubre de 1855.—Felix de Aguirre.

Los Ayuntamientos de Arenas y Riovaldeigüña, han acordado crear una plaza de médico y otra de cirujano, dotadas la primera con 800 ducados y 400 la segunda: los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento de Arenas hasta el dia 15 de Noviembre próximo. Arenas 15 de Octubre de 1855.—El Presidente, Blas Silva Bellojin.

En el pueblo de Penagos, ayuntamiento del mismo nombre, se halla prendada una vaca que desde últimos de Abril se halla pastando en las inmediaciones de dicho pueblo, de las señas siguientes: edad de seis á siete años, color ablancazada, un poco atasugada por el pescuezo, ojeras negras, gamas entre negras y empedradas, castilla, bastante corpulenta y de mucha vara. La persona que se crea con derecho á dicha res, acudirá á recogerla con la mayor brevedad, la cual será entregada al que acredite en debida forma ser su dueño, y pagando además los gastos que haya ocasionado. Penagos y Octubre 17 de 1855. El Alcalde, Rafael Garcia.

En el pueblo de Selaya, ayuntamiento del mismo nombre, se hallan prendadas dos yeguas de las señas siguientes: una de color de rata, con unos pelos blancos en el costado derecho cerca del lomo, y sobre el morro unas pintas blancas; y la otra roja y calzada del pié derecho. La persona que se crea con derecho á dichas yeguas, acudirá al alcalde de citado pueblo de Selaya.

D. Nicolás Obregon, apoderado de varias clases pasivas y activas, se ha trasladado á la calle de los Remedios número 4 piso 3.º

Se necesita un Capellan para la corbeta CAROLINA, que se habilita para la Habana. La persona que desee ocupar dicha plaza, puede entenderse con D. Juan Maria Iztueta, muelle número 28.

El clipper BUENAVENTURA, capitan D. José Maria Donestave, necesita un médico y un capellan para el viaje que vá á emprender con destino á la Habana. Los facultativos y eclesiásticos que gusten ocupar dichas plazas respectivamente se servirán dirigirse á D. Aureliano de la Pedraja, Cuesta del Hospital número 4. Santander y Octubre 20 de 1855.